

RESOLUCION N°

13 MAYO 2011

(000467)

"Por medio de la cual se ordena un avance de gastos de transporte para el desarrollo de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras que se dictan en la Universidad del Atlántico, durante el primer semestre de 2011.

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

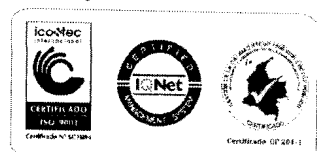
Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico,

Los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras son un proyecto de extensión remunerado, de gran prestigio académico, que la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y la Facultad de Ciencias Humanas ofrece a la comunidad en general y a la población estudiantil de la Universidad del Atlántico. Mediante este proyecto se imparte educación no formal en cursos de lenguas extranjeras tales como INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN, entre otros, los cuales se dictan en la sede de la Universidad del Atlántico Carrera 43.

Que mediante oficio calendado febrero 21 de 2011 la Vice-rectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, Dra. Rafaela Vos Obeso, solicitó la autorización y aprobación de avance, por la suma de UN MILLON DE PESOS (1.000.000.00) m/L con el objetivo de cumplir con las actividades específicas de su objeto misional en cuanto a las necesidades de transporte para el acarreo de equipos, implementos y materiales, durante el primer semestre del 2011.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los



000467

rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M.L. a nombre del Coordinador de los Cursos Libres de Lenguas extranjeras, profesor **ELEUCILIO NIEBLES REALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.423.299, expedida en Barranquilla, para cubrir los gastos de transporte para el acarreo de quipos materiales, implementos y suministros, durante el primer semestre de 2011, desde la sede Norte a la sede carrera 43 donde se dictan estos cursos.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03210814 – comunicación y transporte – Nivel Central, por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M.L.

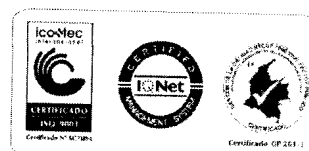
ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente **ELEUCILIO NIEBLES REALES**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, UN MILLON DE PESOS (1.000.000.00) M.L. es para cubrir los gastos de transporte para el acarreo de quipos materiales, implementos y suministros, durante el primer semestre de 2011, desde la sede Norte a la sede carrera 43 donde se dictan estos cursos.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.



000467

- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el vice- rector a Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011020379 febrero 24 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTICULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud de las funciones propias del cargo.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los

13 MAYO 2011


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez



